



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

Resolución Núm. 8

Serie 2010 - 2011

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A INICIAR TODA GESTIÓN ENCAMINADA A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRA EL EDIFICIO IDENTIFICADO COMO "PLAZA DEL MAR" UBICADO EN LA PR-1, KM. 88, HM. 3 DEL BARRIO LAPA DE SALINAS, P. R. Y LOS TERRENOS ALEDAÑOS; PROMOVER EL REDISEÑO Y REMODELACIÓN DE LA INSTALACIÓN PARA CONVERTIRLO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DE SALINAS; ESTABLECER LAS CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO Y COMPROVANTIA; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto: Es política pública del **Municipio de Salinas** promover la generación y retención de empleos estimulando diversos sectores de la economía, entre ellos: la agroindustria, el turismo, la construcción y otros.

Por Cuanto: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas y su Alcalde proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar significativamente los servicios que actualmente se prestan, así como desarrollar la infraestructura y las instalaciones necesarias para el pleno disfrute de la ciudadanía.

Por Cuanto: Una de las dificultades mayores que enfrentan las organizaciones cívicas, las entidades sin fines de lucro, las clases graduandas, las iglesias, la empresa privada, las agencias gubernamentales, así como la familia salinense es la falta de un lugar apropiado dentro de nuestra jurisdicción para realizar convenciones, graduaciones, bodas, cumpleaños, ferias y otras actividades que promuevan el conocimiento y la unidad de la familia salinense.

Por Cuanto: La Administración Municipal consciente de esta problemática y en su genuino interés de brindarle a toda la ciudadanía mejores servicios y una mejor calidad de vida tiene el compromiso de desarrollar en el menor tiempo posible un moderno y atractivo **Centro de Convenciones** que cumpla con las expectativas de la ciudadanía, y a su vez se convierta en una instalación que promueva el turismo hacia Salinas.

Por Cuanto: El Artículo 2.001, Inciso (o) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, establece en las facultades de los Municipios lo siguiente:

"Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables".

Por Cuanto: El Artículo 9.002 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada nos indica que los Municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo la expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para la operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción. De igual forma, más adelante la susodicha ley establece que todo gravamen debe ser aprobado por la Legislatura Municipal mediante Resolución al efecto.

Por Cuanto: Conociéndose la disponibilidad para venta de la instalación "Plaza del Mar" y los terrenos aledaños, la Administración Municipal considera una magnifica oportunidad para adquirir los mismos mediante financiamiento a través del Banco Gubernamental de Fomento, USDA Rural Development Administration u otros recursos federales; o una combinación de éstos.

POR TANTO: RESUÉLVASE COMO SE RESUELVE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo a iniciar de inmediato toda gestión encaminada para adquirir mediante compra las propiedades identificadas como "Plaza del Mar" (Antiguo Supermercados Grande) y los terrenos aledaños con una cabida de aproximadamente diez cuerdas, ambas propiedades ubicadas en le barrio Lapa, Salinas, P. R.

Sección 2da: Una vez identificada(s) la(s) fuente(s) de financiamiento, será responsabilidad del Alcalde someter toda la documentación requerida en ley a esta Legislatura Municipal para su análisis y recomendación final.

Sección 3ra: De adquirirse las propiedades, el edificio identificado como "Plaza del Mar" será rediseñado y remodelado para convertirlo en un moderno y vistoso **Centro de Convenciones**.

Sección 4ta: Los terrenos aledaños serán utilizados a tenor con el Plan Estratégico para Desarrollo Comercial de Salinas, y en armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial

Sección 5ta: Se autoriza al Alcalde a suscribir todos los documentos necesarios para el cumplimiento cabal de lo establecido en la presente Resolución, así como cualquier acuerdo con la "Parte Vendedora" para garantizar el derecho interino sobre la propiedad previa a la formalización de la compraventa. Dichos documentos serán notificados a la Legislatura Municipal de Salinas.

Sección 6ta: Esta Resolución comenzará a regir luego de su aprobación por la Legislatura Municipal de Salinas y firmada por el Alcalde.

Sección 7ma: *Cláusula de Separabilidad.* Toda Ordenanza, Resolución u Orden, en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad. Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inválida o nula por un Tribunal con jurisdicción

competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 8va: Copia de esta Resolución una vez aprobada será remitida a la Oficina del Alcalde, las Oficinas de Administración y Finanzas, Presupuesto y Finanzas del Municipio de Salinas, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a cualquier grupo o entidad ciudadana que así lo requiera.

Melvin M. Torres Ortiz

MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo

DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde,
hoy 5 de Agosto de 2010.

C W
HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 8, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria del día 3 de agosto de 2010.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Ismael Irizarry Alvarado, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.

AUSENTES: Hons. Ignacio Del Valle Alvarado, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 5 de Agosto de 2010.

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

ACUERDO DE TRANSACCIÓN

En Salinas y Ponce, Puerto Rico, a ____ de julio de 2010.

COMPARCEN

DE UNA PARTE: JC Salinas Construction Corp. (en adelante "JC Salinas"), una entidad debidamente organizada y autorizada a realizar negocios con arreglo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DE OTRA PARTE: Municipio de Salinas (en adelante "Municipio") una entidad debidamente organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con los poderes y facultades que le concede la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4001, *et seq.*

Para propósitos de este Acuerdo de Transacción y Estipulación de Desistimiento (el "Acuerdo"), se referirá a las anteriores personas jurídicas colectivamente como las "Partes".

I. INTRODUCCIÓN

POR CUANTO: El 24 de marzo de 2004, JC Salinas instó una Demanda en contra del Municipio de Salinas, ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico ("TPI"), Centro Judicial de Guayama, Sala Superior, en el caso civil número GAC 2004-0063 (302) (la "Acción Civil").

POR CUANTO: El Municipio contestó la demanda, negó responsabilidad, y levantó una serie de defensas afirmativas.

POR CUANTO: Luego de concluido el descubrimiento de prueba, las Partes comenzaron un proceso de diálogo para tratar de resolver el caso sin ulterior trámite judicial. Durante este proceso, el Municipio ha mantenido y mantiene al presente que no incurrió en conducta ilícita. Por lo tanto, el Municipio no admite responsabilidad alguna por los eventos relatados en la demanda presentada en el referido caso.

POR CUANTO: Las Partes han llegado a un acuerdo que tiene el efecto de resolver de forma final y definitiva el presente pleito y las controversias y respectivas reclamaciones de las Partes. Consistente con lo anterior, las Partes suscriben el presente Acuerdo para darle finalidad a sus respectivas reclamaciones y resolverlas con carácter permanente, sin que se entienda la ejecución de este documento como admisión de responsabilidad alguna por ninguna de la Partes.

POR CUANTO: En consideración a los acuerdos y promesas mutuas aquí contenidas, las Partes por la presente acuerdan libre y voluntariamente:

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Estipulaciones de las Partes. El Municipio se compromete a entregar a JC Salinas, a través de su abogado, la cantidad de \$137,871.65 en total finiquito, saldo y transacción de las reclamaciones presentadas en la Acción Civil. Dicha cantidad será desembolsada en cuatro (4) plazos trimestrales ascendentes a \$34,467.91, comenzando tres (3) meses a partir de la fecha del presente acuerdo, es decir el _____ de octubre de 2010, y así sucesivamente hasta el _____ de julio de 2011.

2. Desistimiento Con Perjuicio. Por medio del presente Acuerdo, JC Salinas se obliga y compromete a solicitar el desistimiento con perjuicio de todas y cada una de las reclamaciones instadas contra el Municipio mediante la Acción Civil anteriormente descrita. Las partes presentarán una moción conjunta a esos efectos en la Acción Civil, a tenor con las disposiciones de la Regla 39.1(a)(2) de las de Procedimiento Civil, dentro del término de diez días con posterioridad a la firma de este Acuerdo.

3. Exigibilidad del Acuerdo. Este Acuerdo constituye una obligación válida, vinculante y ejecutable contra cualquiera de las Partes de acuerdo a sus términos.

4. Capacidad. Tienen toda la capacidad jurídica necesaria para otorgar este Acuerdo, y para asumir y cumplir las obligaciones aquí contenidas, y para efectuar las transacciones que aquí se contemplan. Además, las Partes aseguran que no están sujetas a obligaciones o limitaciones contractuales, estatutarias o de naturaleza alguna que pudieran incidir sobre la capacidad de las Partes o validez de este Acuerdo.

El Municipio está autorizado a suscribir el presente acuerdo según consta de la Resolución _____ de _____ de julio de 2010, de la Legislatura Municipal de Salinas, de la cual consta que la mayoría absoluta de sus miembros le impartieron su consentimiento, en cumplimiento con el Artículo 3.009(e), según enmendado, de la Ley de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. § 4109(e).

5. Violación; Incumplimientos. El otorgamiento y cumplimiento de este Acuerdo, no violará ninguna disposición de ley, orden o resolución dictada por cualquier tribunal u organismo administrativo gubernamental, o ninguna disposición de cualquier escritura, acuerdo o cualquier otro documento legal en el cual las Partes figuren como parte. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes con respecto a los términos y condiciones de este Acuerdo, la parte que resulte perjudicada por el incumplimiento notificará a la otra sobre el referido incumplimiento con no menos de 60 días de antelación al inicio de cualquier acción legal en su contra.

6. Tergiversación; Relaciones Falsas. Ni este Acuerdo, ni cualquiera de los anejos, exhibits, si algunos, o a los que se hace referencia en relación con este Acuerdo contienen relaciones falsas o tergiversaciones de hechos materiales u omiten el exponer o señalar cualquier hecho material que sea necesario a fin de evitar que las expresiones aquí o allí contenidas sean engañosas, o que pudiesen tener un efecto material adverso sobre la habilidad o capacidad legal de las Partes para otorgar este Acuerdo y para cumplir sus obligaciones bajo el mismo.

7. Relevo de Responsabilidad de JC Salinas. En consideración a los anteriores acuerdos, JC Salinas por sí, sus cessionarios, representantes y sucesores, por medio del presente releva, exonerá y descarga irrevocable, incondicionalmente y para siempre al Municipio, sus oficiales, agentes, empleados, representantes, abogados, aseguradores, garantizadores, fiadores, sucesores y cessionarios por cualesquiera causas de acción, daños líquidos, penalidades o reclamaciones a que pudieran tener derecho, si alguna, bajo las disposiciones de cualquier ley y/o reglamento y/o bajo cualquier fuente de obligación o responsabilidad, expresa o implícita, civil o criminal, si alguna, conocida o no, en contra del Municipio con relación a los hechos relacionados en la Acción Civil, las

negociaciones que dan margen a este Acuerdo, y/o relacionados de cualquier forma o manera con los incidentes que dieron margen a la disputa civil objeto de este Acuerdo incluyendo, pero no limitándose a, cualquier reclamación por concepto de acciones en daños y perjuicios, incumplimiento de contrato, cobro de dinero, costas y honorarios de abogado relacionada a la Acción Civil. Este relevo de responsabilidad es total y absoluto y las Partes entienden y reconocen que el mismo tiene efecto de res judicata para todos los propósitos y fines legales pertinentes.

8. Notificaciones. Excepto que se disponga lo contrario en este Acuerdo, toda notificación, reclamo, exigencia, directriz, o cualquier comunicación dispuesta por este Acuerdo constará por escrito (incluyendo telex, facsímil, o comunicación telegráfica) y será enviada por correo certificado con acuse de recibo, a las siguientes personas:

A JC Salinas:

Lcdo. Antonio Molina
P.O. Box 331031
Ponce, PR 00733-1031

A Municipio de Salinas:

Lcdo. Francisco Ríos Rivera
Adsuar Muñiz Goyco Seda & Pérez-Ochoa, PSC
PO Box 70294
San Juan, PR 00936

o a cualquier otra dirección que dicha parte señale a la otra parte mediante notificación escrita cursada conforme a lo dispuesto en esta sección. Todas las comunicaciones referidas en esta sección se considerarán perfeccionadas una vez las mismas se depositen, debidamente franqueadas, en el correo o sean debidamente entregadas personalmente a las direcciones arriba mencionadas.

9. Renuncias; Remedios. La omisión por parte de los firmantes de ejercer los derechos concedidos bajo este Acuerdo no se considerará como renuncia a los mismos. El ejercicio por las partes de cualquiera de sus respectivos derechos bajo este Acuerdo en forma parcial o en una sola ocasión no impedirá el ejercicio de tal derecho o de cualquier otro derecho a favor de cualquiera de ellas en cualquier otro momento u ocasión. Los

remedios concedidos a las Partes bajo este Acuerdo son acumulativos y no se considerarán exclusivos de o con respecto a cualquier otro remedio que en ley o equidad tengan las partes a su favor.

10. Separabilidad. Las cláusulas de este Acuerdo son separables. En el caso de que judicialmente se determinara la nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas de este Acuerdo, dicha determinación no afectará la validez de las restantes cláusulas, las cuales continuarán en pleno vigor.

11. Enmiendas. Ninguna enmienda, modificación, terminación, renuncia o tolerancia de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo incluyendo, pero no limitándose a, modificaciones orales o verbales, tendrá validez o eficacia legal alguna a menos que la misma conste en un escrito debidamente suscrito por ambas Partes o algún representante o agente autorizado de cualquiera de ellas.

12. Encabezamientos. Los títulos y encabezamientos de las diferentes cláusulas, secciones y párrafos de este Acuerdo se utilizan únicamente a los fines de facilitar su lectura y no con el propósito de que los mismos tengan algún significado especial o ayuden en la interpretación legal de las cláusulas de este Acuerdo.

13. Acuerdo Integrado. El presente documento contiene todos los términos y condiciones acordados entre las partes y constituye la verdadera y última voluntad sobre los asuntos aquí consignados, y ninguna representación oral tendrá el efecto de variar o modificar los términos de la misma.

14. Partes Interesadas. Las cláusulas, términos y disposiciones de este Acuerdo beneficiarán exclusivamente a las partes comparecientes en el mismo, sus sucesores, corporaciones matrices, subsidiarias o afiliadas, y cesionarios permitidos; sin embargo, ninguna parte cederá, delegará o de manera alguna transferirá cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este contrato -exceptuando aquellas cesiones que consten en este Acuerdo- sin el consentimiento escrito de la otra parte y a tenor con las leyes y reglamentos aplicables.

15. Ley Aplicable; Selección de foro. Este Acuerdo se interpretará y cumplirá de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier disputa surgida debido al

incumplimiento de este Acuerdo por cualquiera de las Partes, será sometida a la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial de San Juan, Sala Superior.

16. Honorarios de Abogado. Cada una de las Partes se compromete a pagar los honorarios de sus respectivos abogados y costas incurridos en la Acción Civil así como en la preparación y otorgamiento de este Acuerdo.

17. Introducción. Las aseveraciones contenidas en la Introducción de este documento forman parte de los términos y condiciones del mismo.

18. Consentimiento Informado. Las Partes aseguran que: (1) han tenido la oportunidad de consultar con un abogado de su selección en relación a los asuntos contenidos en este documento; (2) han suscrito este documento voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias; (3) no se encuentran coaccionados ni obligados a suscribir este documento; (4) no han tenido limitación alguna de tiempo para revisar y suscribir este documento; y (5) los términos de este documento son justos y razonables.

19. Redacción conjunta. Las Partes reconocen y admiten que este documento fue redactado y preparado en partes iguales por ambas Partes, por lo que no aplicará ninguna presunción, regla o norma de derecho que establezca que este documento deberá ser interpretado en contra de alguna parte en particular.

20. Lectura y Aceptación. Las Partes hacen constar que han leído el presente escrito y que lo suscriben libre y voluntariamente, por lo que dan su aprobación al mismo, enfatizando, que este escrito contiene todos los acuerdos convenidos por las partes y están conformes con todos los términos y condiciones aquí incluidos, por ser ésta la voluntad y consentimiento de todos.

21. No admisión de responsabilidad. El presente Acuerdo no constituye una admisión de responsabilidad, culpa o existencia de deber alguno del Municipio hacia JC Salinas y será inadmisible en cualquier procedimiento legal a tenor con la Regla 408(A) de las de Evidencia, excepto para solicitar el cumplimiento específico con sus términos a tenor con lo arriba dispuesto.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes otorgan este Acuerdo en el lugar y en la fecha que se menciona al comienzo del presente documento.

En Salinas y Ponce, Puerto Rico, a ____ de julio de 2010.

JC Salinas

Por: _____

Por: _____
Antonio Molina Pérez
Núm. de Colegiado: 11254
RUA: _____

P.O. Box 331031
Ponce, PR 00733-1031
Tel. 787-841-1055

Municipio de Salinas

Por: _____
Alcalde

Por: _____
Francisco Ríos Rivera
RUA 12860

ADSUAR MUNIZ GOYCO
SEDA & PEREZ-OCHOA, P.S.C.
Abogados del Municipio
P.O. Box 70294
San Juan, PR 00936-8294
Tel: 787.756.9000
Fáx: 787.756.9010
E-mail: frios@amgprlaw.com



COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
MUNICIPALITY OF SALINAS
MUNICIPAL LEGISLATURE
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUTION NUMBER 8

SERIES 2010 – 2011

RESOLUTION OF THE MUNICIPAL LEGISLATURE OF SALINAS TO AUTHORIZE THE MAYOR TO INITIATE ALL DIRECTED MANAGEMENT TO ACQUIRE BY MEANS OF PURCHASE THE BUILDING IDENTIFIED LIKE "PLAZA DEL MAR" IN THE PR-1, KM 88, HM. 3 OF LAPA'S WARD OF SALINAS, THE BORDERING LANDS; TO PROMOTE THE REDESIGN AND REMODELING OF THE INSTALLATION TO TURN IT IN THE CONVENTION CENTER OF SALINAS; TO ESTABLISH THE CONDITIONS OF FINANCING AND TRANSACTION; AND FOR ANOTHER FINN.

THEREBY: The political public of the Municipality of Salinas is to promote the generation and retention of uses being stimulated diverse sectors of the economy, among them: the agro-industry, the tourism, the construction and others.

THEREBY: It is commitment of the Municipal Government of Salinas and its Mayor to provide services of excellence to our population and as well, significantly to improve and to extend the services that at the moment are lent, as well as to develop to the infrastructure and the necessary facilities for the total benefit of the citizenship.

THEREBY: One of the difficulties that face the civic organizations, the non - profits organizations, the school graduation groups, the churches, the private company, the governmental agencies, as well as the salinenses family is the lack of an appropriate place within our jurisdiction to realize conventions, graduations, weddings, birthday, fairs and other activities that promote the knowledge and the unit of the salinenses family.

THEREBY: The conscious Municipal Administration of this problematic and in its genuine interest to offer to all the citizenship better services and one better quality of life has the commitment to develop in the smaller possible time a modern and attractive Convention Center that fulfills the expectations of the citizenship, and it becomes an installation as well that promotes the tourism towards Salinas.

THEREBY: Article 2,001, Interjection (o) of the Law 81 of 30 of August of 1991, according to amended, better well-known like "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establishes in the faculties of the Municipalities the following thing: "*To have the Legislative Power and the Executive authority in all subject of municipal nature that results in the well-being of the community and its economic, social and cultural development, in the protection of the health and security of the people, that civism foments and solidarity of the communities and in the work development and activities of collective interest, with subjection to the applicable laws*".

THEREBY: Article 9,002 of the *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, according to amended indicates to us that the Municipalities will be able to acquire by any legal means, including the unavoidable expropriation, the goods and rights or action on which they are necessary, useful or

advisable for the operation and operation or the suitable exercise of the functions of his competition and jurisdiction. Similarly, more ahead the aforesaid law establishes that all burdens must be approved by the Municipal Legislature by means of Resolution to the effect.

THEREBY: Knowing the bordering availability for sale the installation "Plaza del Mar" and lands, the Municipal Administration considers a super opportunity to acquire the same by means of financing through Puerto Rico Governmental Development Bank (GDB), USDA Rural Development Administration or other federal resources; or a combination of these.

THEREFORE: THIS MUNICIPAL LEGISLATURE UNDERSTANDS AND RESOLVES THE FOLLOWING:

SECTION ONE: To authorize to Mayor, Honorable Carlos J. Rodríguez Mateo to initiate all directed management to immediately acquire by means of purchase the properties identified like "Plaza del Mar" (Old Supermarkets Grande) and bordering lands with a capacity of approximately 32,255sq. Mts., both properties located in Lapa's, Ward Salinas, P.R.

SECTION TWO: Once identified (s) the source (s) of financing, it will be responsibility of the Mayor to put under all the documentation required in law this Municipal Legislature for his analysis and final recommendation.

SECTION THREE: To acquire the properties, the identified buildings as "Plaza del Mar" are redesigned to turn it into modern and showy Convention Center.

SECTION FOUR: The bordering lands will be used according the Strategic Plan for Commercial Development of Salinas, and in harmony with the Plan of Territorial Ordering of Salinas (POT).

SECTION FIVE: Authorizes the Mayor to subscribe all the necessary documents for the exact fulfillment of the established thing in the present Resolution, as well as any agreement with the "Selling Part" to guarantee the temporary right on the previous property to the formalization of the transaction. These documents will be notified the Municipal Legislature of Salinas.

SECTION SIX: This Resolution will begin to prevail after its approval by the Legislature Municipal of Salinas and signed by the Mayor.

SECTION SEVEN: All Decree, Resolution or Order, in conflict with the present is by this one countermanded to where such mutual incompatibility will exist. If some part, paragraph or section of this Resolution were declared invalid or null by a Court with competent jurisdiction, the dictated sentence to this end will only affect that one part, paragraph or section whose disability or invalidity has been declared.

SECTION EIGHT: Copy of this Resolution once approved will be sent to the Office of the Mayor, the Offices of Administration and Finances, Budget and Finances of the Municipality of Salinas, to the Center of Collection of Municipalities Income (CRIM), to the Office of the Commissioner of Municipalities Affair (OCAM) and to any group or citizen organization that require therefore it.

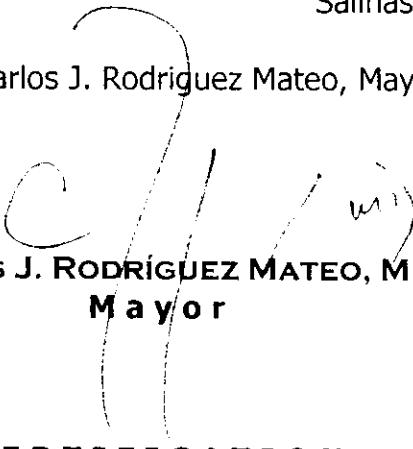
Melvin. J.w. Ortiz
The Honorable Melvin Torres

President
Municipal Legislature
Salinas, Puerto Rico

Delia I. Pérez Amadeo

Delia I. Pérez Amadeo
Secretary
Municipal Legislature
Salinas, Puerto Rico

Signed by the Honorable Carlos J. Rodriguez Mateo, Mayor, August 5, 2010.


CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD

Mayor

C E R T I F I C A T I O N

I, *Delia I. Pérez Amadeo*, Secretary of the Municipal Legislature of the Municipality of Salinas, Puerto Rico, Certify: that this Resolution Num. 8, Fiscal Year 2010-2011, was approved by our Municipal Legislature in Extraordinary Session celebrated in August 3, 2010.

Also, I certify that the present Resolution was approved with the affirmative votes of the following members: The Honorable Melvin Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Ismael Irizarry Alvarado, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, José L. Rivera Meléndez and Roberto Burgos Torres.

Absent: The Honorable Ignacio Del Valle
The Honorable Emilio Nieves Torres

In testimony thereof **I** issue this certification under my name and the Seal of the Municipality of Salinas, Puerto Rico, at the 5th day of August, 2010.


DELIA I. PÉREZ AMADEO
Secretary Municipal Legislature

